



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 684

REF: AUTORIZA CAMPEONATO DE TRUCO.

PUERTO WILLIAMS; 03 OCT 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde don Jaime Fernández Alarcán;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

CONSIDERANDO:

- La Providencia N° 4410 8964 de fecha 01/10/2019 que adjunta carta de don Patricio Arellano Suazo, Presidente del Club Social y Cultural Beagle, de fecha 01/10/2019; que solicita autorización para realizar un Campeonato de Truco con venta de bebidas alcohólicas;
- Memorándum N° 78, de fecha 02/09/2019 de la Dirección de Control al Alcaldía.

DECRETO

1º AUTORIZASE, al "CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL BEAGLE", representada por su Presidente, don Patricio Arellano Suazo, para efectuar un Campeonato de Truco, el día sábado 05 de octubre, desde las 20.00 Hrs.; y hasta las 04.00 hrs, del día domingo 06 de octubre del presente año, la cual se realizará en dependencias de la Sede del Club Deportivo, Social y Cultural Beagle, ubicada en calle O'Higgins N° 295, de esta ciudad, con la finalidad de reunir fondos que irán en beneficio de las Jornadas por la Rehabilitación de Magallanes. De acuerdo a los antecedentes señalados en los VISTOS Y CONSIDERANDO.

2º SE CONCEDE AUTORIZACION ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

3º SE DEJA EXENTO, de pago del Permiso Municipal correspondiente.

4º FACULTASE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

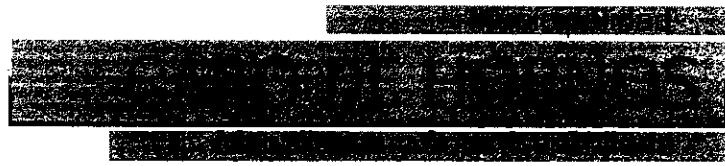
LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JIA / LSP / POC / Isp

Distribución:

1. Club Social y Cultura Beagle.
2. Carabineros de Chile
3. Alcaldía
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control al Alcaldía

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE



Providencia N° 4410 8964 Fecha: 01-10-2019

Remitente: PATRICIO ARELLANO SUAZO PRESIDENTE CLUB SOCIAL Y CULTURAL BEAGLE

Documento: CARTA S/N

Descripción:

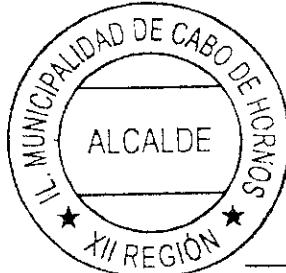
Solicita patente provisoria para venta de alcoholes para el sábado 05 de octubre a partir de las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del domingo 06 Octubre

Destinar a:

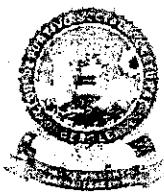
Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECOMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM						Partes	Juridico

Para:

<input type="checkbox"/> Fecha con copia a:	Observaciones:
<input type="checkbox"/> Archivo de antecedentes	
<input type="checkbox"/> Conocimiento	
<input type="checkbox"/> Informar al respecto	
<input checked="" type="checkbox"/> Proceder a lo solicitado	
<input type="checkbox"/> Colocar en agenda	
<input type="checkbox"/> Urgente	
<input type="checkbox"/> Responder para mi firma	



ALCALDE



Señor:
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
Don J. Patricio Fernández Alarcón
Presente

Puerto Williams, 01 de octubre de 2019.

Junto con saludarle me dirijo a Usted para informar que dentro de las actividades para recaudar fondos en beneficio de la versión N° 32 de las "Jornadas por la rehabilitación en Magallanes", un grupo de vecinos con apoyo del Club Deportivo, social y cultural "Beagle", han organizado, la realización de un campeonato de truco, el cual se llevará a cabo el sábado 5 de octubre de 2019, a partir de las 20 horas , en la sede del club, ubicada en O'Higgins 295 de nuestra ciudad

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted, ver la factibilidad de otorgarnos patente provisoria de venta de alcoholes para el sábado 05 de octubre a partir de las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día domingo 06 de octubre.

Sin otro particular y en la esperanza de que la presente tenga una buena acogida,
Le saluda cordialmente,





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

MEMORANDUM N° 78

MAT.: Solicitud para realizar actividad de
beneficencia Club Social y Deportivo Beagle.-

Puerto Williams, 02 de septiembre de 2019.

DE: DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTROL
DON PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ

A: SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por providencia N°44108964, que acompaña carta de fecha 01.01.2019, del presidente del Club Social y Deportivo Beagle, viene en solicitar autorización especial, para realizar actividad de beneficencia con venta de alcohol y alimento, en los salones de dicha Organización, ubicada en calle Ohiggins N° 295 de nuestra ciudad, el dia 05.10.2019 desde las 20:00 y hasta las 05:00 del dia 06.10.2019

Vengo en señalar lo siguiente:

La ley núm. 20.851 que regula la realización de bingos, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad, autoriza sólo a algunas entidades para hacer bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares de bienes muebles. Lo pueden hacer organizaciones sin fines de lucro, como las corporaciones o asociaciones de beneficencia que tengan personalidad jurídica. También pueden hacerlo las juntas de vecinos, unidades vecinales y organizaciones comunitarias. Asimismo, la ley faculta para realizar estas actividades a los centros de alumnos, centros generales de padres y apoderados de todo el sistema educacional y a sindicatos, asociaciones gremiales y organizaciones deportivas.

Sólo podrán realizarse con propósitos solidarios o de beneficencia a favor de otras personas o para el financiamiento de los fines propios de cada institución.

Los organizadores deben informar por escrito al municipio de la comuna, con a lo menos veinticuatro horas de anticipación, a través de su oficina de partes.

Los organizadores deben rendir cuenta de sus resultados a los organismos con los cuales estuvieren vinculados.

Ahora bien, en conformidad con los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, y 2° de la ley N° 18.575, las municipalidades deben actuar dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley, no teniendo más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico, cabe concluir que estas no se encuentran facultadas para que otorguen premios.

Por lo antes señalado y la carta del antecedente, vengo en señalar que se cumplirían con todos los requisitos establecidos por ley y estando dentro de las facultades, del Sr. Alcalde. Podrá si así lo estima instruir se decrete Autorización como se pide en el antecedente. Con copias a los interesados y a Carabineros de Chile.

Sin otro particular, le saluda;



POG/pog
DISTRIBUCIÓN:
- ALCALDE
- SECMUN
- Control